

# Ayuntamiento de Algemesí

DEPARTAMENTO CULTURA  
EXPEDIENTE 1008 / 2020  
REFERENCIA 2.01. SUBVENCIÓN NOMINATIVA LA COLLA - 2020

Vista la solicitud presentada el 6 de mayo de 2020 por la Asociación La Pandilla de Algemesí con CIF n.º V97370779, representada por Carmen M<sup>a</sup> Pous Llopis, con DNI n.º 73944582L (RE 7408/2020) a la que adjunta declaración responsable y hoja de mantenimiento de terceros, así como programa de actividades para el año 2020, presentado el 17 de mayo de 2020 (RE 7875/2020).

Visto que el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, prevé que puedan concederse directamente subvenciones en el caso de que estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad Local, en los plazos de los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Considerando, que estas subvenciones vienen establecidas en la Base de Ejecución trigésimo cuarta del presupuesto del 2020.

Considerando que el actual estado de alarma si bien ha comportado una limitación de las actividades subvencionables, estas no han cesado por completo y continúan realizándose, al menos parcialmente. Por dicha razón, hay que considerar que sí que procede otorgar la subvención en su totalidad.

Atendido la propuesta del regidor de Cultura de 20 de mayo de 2020.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.1-a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

*Primero.* Que se continúe con el trámite del expediente 1008/2020, para ser procedimiento indispensable para la protección del interés general.

*Segundo.* Otorgar una ayuda económica y aprobar el convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Algemesí y la siguiente asociación, para el fomento de la música y la cultura, que se adjunta como anexo de este acuerdo.

ASOCIACIÓN	SUBVENCIÓN	Primero 50%
<b>La Pandilla de Algemesí</b>	2.200 €	1.100 €

*Tercero.* Avanzar un 50% de la subvención y abonarlo en la cuenta bancaria designada por la asociación

*Quart.* Facultar la alcaldesa, tan ampliamente como el derecho procede para la firma del correspondiente convenio.

DEPARTAMENTO CULTURA  
EXPEDIENTE 1008 / 2020  
REFERENCIA 2.01. SUBVENCIÓN NOMINATIVA LA COLLA - 2020

*Quinto.* Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el conjunto de aquellos no supere el total del presupuesto de los gastos de la asociación. Con cuyo objeto, el Ayuntamiento será informado por la asociación de su recepción, indicando los conceptos y la cuantía. De lo contrario, en caso de constatar que el nivel de ingresos de la asociación superara el de los gastos, el Ayuntamiento procederá a la minoración de la cantidad de la subvención hasta que la diferencia fòra 0€. En caso de que la asociación hubiera percibido la ayuda, se instará a esta porque proceda al reintegro de la diferencia.

*Sexto.* Para el pago del 50% restante de las ayudas, los beneficiarios tendrán que remitir cuenta justificativa de ingresos y gastos, en la cual se tiene que incluir las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada una de los gastos, y su presentación se hará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad y, en todo caso, antes del 1 de diciembre de 2020.

Será subvencionable todo gasto directamente relacionado con la actividad de la asociación, pero en ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de celebraciones gastronómicas (almuerzos, comidas, cenas...).

*Séptimo.* Los gastos se acreditarán mediante facturas y resto de documentos de valor probatorio. La justificación la realizará la entidad preceptora ante la Concejalía delegada, conforme a la base 29.3.5 de ejecución del presupuesto municipal vigente.

*Octavo.* En todo el material de difusión de la asociación tendrá que aparecer el logotipo del Ayuntamiento de Algemésí, en calidad de institución colaboradora con la entidad

*Noveno.* Que se notifique el presente acuerdo al Departamento de Intervención e individualmente a los interesados a los efectos oportunos.

La alcaldesa, Marta Trenzano Rubio. El secretario general, Juan Orquín Serrano. Algemésí a la fecha de la firma.

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen.

ANEXO I

# Ayuntamiento de Algemesí

DEPARTAMENTO CULTURA  
EXPEDIENTE 1008 / 2020  
REFERENCIA 2.01. SUBVENCIÓN NOMINATIVA LA COLLA - 2020

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO De ALGEMESÍ Y la ASOCIACIÓN LA PANDILLA De ALGEMESÍ PARA el FOMENTO DE LA CULTURA.

## INTERVIENEN

De una parte, Marta Trenzano Rubio, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Algemesí, (P-4602900E) actuante en representación de este, asistida por Juan Orquin Serrano, secretario general del Ayuntamiento, quien interviene al solo efecto de otorgar fe pública del acto.

De otra parte, Carmen M<sup>a</sup> Pous Llopis (73944582L), Presidenta de la Asociación La Pandilla de Algemesí, (V97370779) actuante en nombre y representación de esta.

Dichas partes, después de quedar reconocida su suficiente capacidad para actuar

## EXPONEN

*Primero.* El Ayuntamiento de Algemesí, como entidad local, tiene reconocidas competencias en materia deportiva, cultural y de juventud, de acuerdo con los artículos 25.2.m) y 28 de la Ley de Bases de Régimen Local y la legislación sectorial aplicable.

*Segundo.* La Asociación La Pandilla de Algemesí, es una entidad cultural que, de acuerdo con sus Estatutos, pretende la práctica cultural de la música.

De acuerdo con el que se ha indicado ambas partes tienen a bien establecer el presente Convenio de colaboración con las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO**

Es objeto del presente Convenio la colaboración para el fomento de la cultura, en cuanto que ambas entidades pretenden el desarrollo de estos ámbitos dentro de sus respectivos campos de actuación.

Este convenio no está sujeto al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de acuerdo con su arte. 4.1.d)

DEPARTAMENTO CULTURA  
EXPEDIENTE 1008 / 2020  
REFERENCIA 2.01. SUBVENCIÓN NOMINATIVA LA COLLA - 2020

## SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONVENIO

La duración del presente Convenio se establece desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020.

## TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO De ALGEMESI

Apoyar a la práctica cultural que lleva a cabo la asociación La Pandilla de Algemesí, realizando una aportación económica en forma de subvención en estos términos:

Año 2020		
Aportación:	2.200,- €	

## CUARTA. OBLIGACIONES DE La ASOCIACIÓN LA PANDILLA De ALGEMESÍ.

Realizar un programa de actividades culturales/educativas consensuadas con el ayuntamiento,

En todo el material de difusión de la asociación tendrá que aparecer el logotipo del Ayuntamiento de Algemesí, en calidad de institución colaboradora.

Justificación de la realización de la actividad subvencionable dentro del año 2020.

## QUINTA. PLAZOS Y CONDICIONES

El Ayuntamiento establecerá los mecanismos adecuados para abonar el más bien posible el 50% de la aportación correspondiente al presente convenio.

El 50% restante se abonará, contra presentación de la documentación justificativa oportuna.

La presente subvención se otorga con la condición que la asociación cumpla las obligaciones estipuladas en la cláusula cuarta, en caso contrario podrá ser objeto de revisión a la baja.

Y en prueba en conformidad con el texto del presente Convenio se firma este por ambas partes, en el lugar y fecha inicialmente mencionados.

La Alcaldesa-Presidenta  
de Algemesí

Marta Trenzano Rubio

En representación de La Colla

Carmen M<sup>a</sup> Pous Llopis

El Secretario

Juan Orquin Serrano